



MEMORANDO DTA

Bogotá, 9 de enero de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION OBJETOS IGUALES-GRUPO FLORA
REGIONALES-2026

Cordial saludo,

De conformidad con la necesidad establecida por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presenta la justificación de las características especiales y necesidades técnicas que derivan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con objeto igual, con la finalidad de obtener la autorización por parte del ordenador del gasto.

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, la dependencia procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características de los contratos a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y NECESIDADES TÉCNICAS

La Dirección Técnica Ambiental, debe adelantar un sin número de procesos que requieren de la asistencia, asesoría y apoyo técnico, en aras de garantizar la correcta administración y cumplimiento de la misión de la dependencia en mención y así asegurar una gestión eficaz y eficiente de la Corporación.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Acciones Operativas del Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027 para el Proyecto 12. Autoridad Ambiental en el Territorio CAR, con relación a trámites ambientales, donde se observó en el Sistema de Administración de Expedientes (SAE) que al 31 de diciembre de 2023, se registra un total de 47.143 expedientes ambientales activos como resultado de la atención a solicitudes de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales; así como, del seguimiento y control y atención de quejas que derivan en trámites administrativos de carácter sancionatorio, la Corporación para cumplir sus funciones como autoridad ambiental en la administración y control del uso y aprovechamiento de los recursos naturales deberá generar el fortalecimiento institucional para garantizar la atención oportuna y efectiva de los trámites administrativos ambientales regulatorios y la protección, cuidado y vigilancia ambiental.

En concordancia con lo mencionado, dentro de lo propuesto en el Proyecto 12. Autoridad Ambiental en el Territorio CAR, se definieron metas con el objetivo principal de fortalecer la capacidad técnica y administrativa para el ejercicio de la autoridad ambiental en la administración de los recursos naturales renovables en el Territorio CAR. Entre las actividades propuestas, se encuentra la ACTIVIDAD 12.01.03.01. TRÁMITES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL esta actividad tiene como meta 1.000 acciones de evaluación, seguimiento y/o control del uso y aprovechamiento del recurso flora, la cual se desarrolla en el marco del cumplimiento a la normativa ambiental vigente que reglamenta el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, establecida mediante decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible” y que a su vez fue acogida por la Corporación en lo que respecta al régimen de aprovechamiento forestal mediante Acuerdo CAR 021 de 2018 “Por el cual se determina el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques, naturales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR”; adicionalmente, se contempla la



ACTIVIDAD 12.01.03.02 – LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES (LOFL), orientada al seguimiento y control del registro del Libro de operaciones Forestales de las empresas forestales que desarrollan actividades de transformación, comercialización o transporte de productos forestales dentro de la jurisdicción CAR. Esta actividad incluye la migración progresiva del libro físico al módulo en línea a través de la Plataforma VITAL, en cumplimiento de la Resolución 1971 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual reglamenta el manejo y registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea y los mecanismos de control asociados.

A la fecha, en la jurisdicción CAR se encuentran 211 empresas forestales registradas que requieren dicho proceso de migración, a lo cual se suman las nuevas empresas que gestionan la legalización de su registro ante la autoridad ambiental. Este proceso es fundamental para fortalecer la trazabilidad y transparencia en la movilización de productos forestales, optimizar la gestión de información y prevenir el comercio ilegal de madera, en consonancia con los objetivos del Plan de Acción Cuatrienal de la CAR y con las estrategias nacionales de gobernanza forestal y control a la deforestación.

En este orden de ideas, con el fin de dar cumplimiento a los proyectos asignados a la Dirección Técnica Ambiental en el marco de ejecución del Plan de Acción Cuatrienal se requiere la presente contratación con el fin de adelantar el apoyo a los aspectos técnicos relacionados con los temas desarrollados en la evaluación, seguimiento y control de los trámites ambientales de la Dirección Técnica Ambiental y en particular, a la **ACTIVIDAD 12.1.03 " Realizar control al uso y aprovechamiento del recurso flora y ACTIVIDAD 12.01.03.02 LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES, en el marco de lo establecido en Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**.

Aunado a lo anterior, se requiere contratar profesionales en Ingeniería Forestal que coadyuven a través de su idoneidad y experticia a cumplir con los objetivos del proyecto anteriormente descrito con el fin de prestar apoyo técnico a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR- y particularmente a la Dirección Técnica Ambiental, con el siguiente objeto:

"Prestar servicios profesionales a las Direcciones Regionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, con el fin de adelantar las actuaciones técnicas necesarias como Autoridad Ambiental para la evaluación, control y seguimiento frente al manejo, uso y aprovechamiento del recurso flora".

Por lo anterior, se solicita a la ordenadora del gasto la autorización para la suscripción de estos.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mercy J. Ospina Cuartas'.

MERCY JOHANNE OSPINA CUARTAS
Directora Técnica Ambiental

Elaboró: Luisa Fernanda Escobar Toro / DTA